

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS, COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS (ASECATC)

RG/lm

En Tres Cantos a 17 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte:

D. Jesús Moreno García, con DNI 03097687-R, en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, acuerdo de pleno del 15 de junio de 2019, con NIF P-2818400-J y con domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº1, 28760 Tres Cantos (Madrid), en nombre y representación del Ayuntamiento de Tres Cantos,

Y de otra:

D. José Carlos Rodríguez Alaminos, mayor de edad, con DNI 50711899G, en nombre y representación de la Asociación Empresarial: ASOCIACIÓN DE EMPRESAS, COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS DE TRES CANTOS (ASECATC) en adelante "Asociación", con CIF: G86610136 y domicilio en Sector Escultores 5-bajo TRES CANTOS, actuando en calidad de representante legal de la empresa según consta en ACTA DE LA ASOCIACIÓN DE FECHA: 4 de junio de 2019.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades para convenir en nombre de las entidades que representan y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Tres Cantos tiene entre sus objetivos el desarrollo local, el fomento de la actividad empresarial y la mejora de la empleabilidad de los ciudadanos de la localidad, para lo cual dispone de cuantos instrumentos considera necesarios, dirigidos a través de la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, que lleva desde 1995 ofreciendo a las empresas, comercios, autónomos, profesionales, trabajadores y desempleados, asesoramiento, información y orientación, formación e inserción laboral.

SEGUNDO. - Que la Asociación ASECATC:

- 1) tiene como uno de sus objetivos permanentes el fomento del desarrollo económico, el apoyo al comercio local, la hostelería y el apoyo a las empresas de Tres Cantos que ambas partes consideran necesarios para el Municipio.
- 2) Lleva inscrita en el Registro de Asociaciones Empresariales de Tres Cantos más de cuatro años, a contar hasta el 01 de enero de 2022.
- 3) Ha colaborado en los tres últimos ejercicios finalizados, consecutivamente anteriores al ejercicio en curso.

TERCERO. - Que ambas partes reconocen la importancia de promover relaciones de colaboración mutuas en beneficio del tejido económico en particular y de la sociedad de Tres Cantos en general.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS, COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS (ASECATC)

RG/lm

Que los proyectos y actividades que desarrollará la Asociación, recogidos en el presente Convenio, serán cofinanciados entre el Ayuntamiento de Tres Cantos y la Asociación, siendo la aportación del Ayuntamiento del 80% de la base imponible de las acciones subvencionables, con un máximo de aportación de 15.000 €, determinada en los presupuestos municipales para el ejercicio 2022.

Por todo ello y de común acuerdo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

ARTÍCULO 1: Naturaleza y objeto del convenio:

El presente convenio corresponde a una subvención nominativa consignada en el presupuesto municipal de 2022 en la partida 1008 433 48901. De conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, Ley general de subvenciones.

El objeto es la colaboración de la Asociación con el Ayuntamiento de Tres Cantos para promocionar de forma conjunta el comercio, la hostelería y las empresas de Tres Cantos y la duración del presente Convenio será desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 2: Beneficiarios:

ASECATC en adelante "Asociación", *ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS DE TRES CANTOS con CIF: G86610136 y domicilio en Escultores, 5 -bajo, 28760 Tres Cantos, Madrid*

ARTÍCULO 3: Desarrollo del convenio. Obligaciones del Ayuntamiento:

Durante todo el periodo de vigencia, para el desarrollo de las actividades que comprende el presente convenio, el Ayuntamiento se compromete, a través de la concejalía de Desarrollo Económico y Empleo a:

1. Convocar y asistir a las reuniones de seguimiento y de coordinación con la Asociación ASECATC, responsable de la subvención concedida.
2. Contribuir mediante los medios municipales disponibles a realizar la difusión de las actividades previstas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS, COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS (ASECATC)

RG/im

3. Realizar aportación económica con carácter de subvención nominativa por importe de 15.000,00€ euros para sufragar parcialmente los proyectos y actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

4. Admitir a trámite y aprobar o denegar cualquier cambio en la distribución o cuantías del presupuesto presentado o del proyecto de actividades para el periodo en cuestión, siempre que sea necesario y haya sido debidamente solicitado a través del registro telemático por la Asociación ASECATC.

Artículo 4: Desarrollo del convenio. Obligaciones de la asociación ASECATC:

Durante todo el periodo de vigencia, para el desarrollo de las actividades que comprende el presente convenio, la Asociación se compromete a:

1. Realizar los proyectos y actividades objeto del presente convenio y que han sido aprobados en el mismo.
2. Realizar las actividades mencionadas dentro de las normas ordinarias de buena vecindad, sin causar molestias ni perturbaciones durante el desarrollo de estas.
3. Presentar, previo a la firma del convenio, a través de sede electrónica (*) un proyecto técnico-económico de actividades con la vigencia establecida (del 1 de noviembre de 2021 al 30 de septiembre de 2022) con especificación del uso de los fondos a percibir, conforme al convenio.

El Proyecto se acompañará de la siguiente documentación:

1. NIF y Nombramiento del Representante legal y/ o poder legal.
2. Estatutos de la entidad o/ y escritura constitutiva. (**)
3. CIF de la entidad. (**)
4. Certificación de inscripción en el Registro Municipal y Autonómico de Asociaciones. (**)
5. Certificación acreditativa de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas si por la razón de su actividad se considera necesario.
6. Acta de la última reunión y renovación de cargos.
7. Proyecto y presupuesto debidamente cuantificado con detalle concreto de gastos e ingresos. Se presentará un cuadro financiero con el presupuesto total a justificar, que deberá ascender como mínimo a una base imponible de 18.750 €
8. Declaración responsable de no incurrir en prohibición legal para ser beneficiario de subvenciones públicas.
9. Declaración acreditativa de no superar la subvención por sí misma o por otras solicitadas, la totalidad del coste de las acciones a realizar, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS, COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS (ASECATC)

RG/lm

10. Informe de no tener cantidades subvencionadas pendientes de justificación (Se adjuntará de oficio por el Ayuntamiento de Tres Cantos).
11. Certificados de estar al corriente de pago con sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social y la Hacienda Pública con una antigüedad máxima de 3 meses y autorización al Ayuntamiento de Tres Cantos para consultar si está al corriente de pago con el Ayuntamiento.
12. Un documento de cada año, que acredite la colaboración en los 3 últimos años con el Ayuntamiento de Tres Cantos. (Ejemplo: factura pagada por el Ayuntamiento de Tres Cantos de alguna campaña o convenio firmado). De no aportarlo a AA EE lo aportará de oficio el Ayuntamiento, mediante autorización previa.
13. El Ayuntamiento aportará de oficio la antigüedad de la AA EE en el Registro municipal de Asociaciones. (**)

(*) Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario estar registrado en la sede electrónica y disponer de Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

(**) Los documentos señalados en los puntos 1 a 5 los aportará de oficio el Ayuntamiento si la asociación presenta declaración responsable firmada y sellado indicando que fueron presentados el año anterior y que no han sufrido modificación desde entonces.

4. Justificar económicamente de la forma prevista en el artículo 8 de estas bases, el proyecto realizado.
5. Informar a la concejalía de Desarrollo Económico y Empleo de cualquier modificación que pudiera afectar al desarrollo de proyectos y actividades previstas en el convenio.
6. Asistir a las reuniones de coordinación, programación, seguimiento y evaluación con los técnicos y demás personal municipal, al objeto de realizar el adecuado seguimiento de las actividades objeto del convenio y asimismo la evaluación de las mismas.
7. Hacer constar el hecho de este convenio con el Ayuntamiento de Tres Cantos en cualquier tipo de publicidad, información, difusión y divulgación que pudiera preparar o estuviere relacionada directa o indirectamente con este convenio.

ARTÍCULO 5: Importe de la subvención a conceder:

El porcentaje de subvención a conceder será del 80% del proyecto aprobado, con un importe máximo de 15.000 €. No se financiarán los impuestos, exclusivamente la base imponible de las acciones, de conformidad con la siguiente especificación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS, COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS (ASECATC)

RG/lm

PRESUPUESTO DEL PROYECTO (IMPUESTOS EXCLUIDOS)	PRESUPUESTO ACEPTADO (IMPUESTOS EXCLUIDOS)	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN A CONCEDER	CUANTÍA TOTAL A JUSTIFICAR SIN IMPUESTOS
18.750,00€	18.750,00€	15.000,00€	80% DEL PROYECTO	18.750,00€

El proyecto presentado deberá realizarse y justificarse en su totalidad para poder percibir la totalidad de la subvención.

En caso de que el proyecto se realizara o justificara por cuantía inferior a su totalidad, la cuantía de la subvención será proporcionalmente disminuida con aplicación del coeficiente de financiación, sin que el porcentaje de realización y/o justificación del proyecto pueda ser inferior al 40%, en cuyo caso conllevará el reintegro total de la subvención concedida.

ARTÍCULO 6: Periodo de realización de los gastos:

Se subvencionarán los gastos producidos entre el 01 de noviembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022 y que hayan sido pagados en dicho periodo y no subvencionados por el Ayuntamiento de Tres Cantos en el anterior ejercicio.

ARTÍCULO 7: Gastos subvencionables:

Se subvencionarán las siguientes actuaciones, a desarrollar siempre en el municipio de Tres Cantos, y siempre que en la publicidad y demás medios de las mismas, se incluya el logo del Ayuntamiento de Tres Cantos:

1. Gastos contratados a proveedores de la presentación, organización, publicidad y difusión en cualquier medio, provenientes de la realización de actuaciones con un mínimo de 5 participantes:

- a) Ferias y Eventos fuera del establecimiento de carácter comercial, empresarial u hostelero.
- b) Campañas de promoción comercial.
- c) Concursos entre establecimientos comerciales, hosteleros o de empresas. En ningún caso se subvencionarán los premios entregados.
- d) Talleres, congresos, seminarios o jornadas de formación de carácter empresarial o comercial a los que asistan comerciantes y empresarios de la localidad. Se adjuntará la lista de los asistentes indicando nombre y apellidos de los asistentes, dirección de actividad y nombre de la empresa que debe radicar en Tres Cantos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS, COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS (ASECATC)

RG/lm

- e) Diagnósticos comerciales en el punto de venta. Se adjuntará la lista de los diagnósticos realizados indicando dirección de actividad y nombre de la empresa que debe radicar en Tres Cantos.
- f) Puesta en marcha de sistemas de evaluación externos de las acciones desarrolladas, además de campañas de captación de socios.

2. Gastos contratados a proveedores de participación en Ferias o eventos organizadas por el Ayuntamiento referidos al montaje del stand de la asociación y al personal contratado para atender el stand.

Exclusiones:

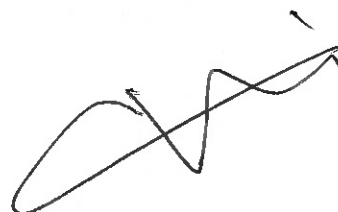
1. Solo se subvencionarán gastos que hayan sido debidamente facturados a la Asociación por proveedores externos. No serán subvencionados los impuestos que se imputen a las facturas.

2. En ningún caso se subvencionarán los gastos del personal propio de la Asociación, ni los gastos del local en el que tenga su sede la Asociación, ni los gastos de publicidad de la propia Asociación.

3. Quedan excluidos todos aquellos gastos correspondientes a actividades paralelas y complementarias que no estén directamente vinculados con la promoción del comercio, la hostelería y o las empresas de Tres Cantos.

4. En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Gastos corrientes de suministros del local de la Asociación o gastos financieros de la asociación.
- b) Cualquier tipo de impuesto o tasa.
- c) Gastos de representación del personal de la Asociación
- d) Gastos de desplazamiento del personal de la asociación.
- e) Gastos de degustaciones.
- f) Premios.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS, COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS (ASECATC)

RG/im

ARTÍCULO 8: Plazo y normas de justificación

Plazo: El plazo de justificación finaliza el día 30 de septiembre de 2022. Transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, si ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones.

2. Normas de presentación y de la documentación a justificar:

La justificación se presentará por el importe total del presupuesto aceptado.

La justificación se realizará mediante la **cuenta justificativa**.

* Los gastos justificados deberán ser coincidentes con el objeto y totalidad del proyecto subvencionado, así como con el horizonte temporal a que el mismo se refiere y estar relacionados dentro de la memoria de actividad que debe presentarse al inicio de la actividad de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del presente convenio.

* No se admitirán justificaciones relativas a ágapes, celebraciones, y otras de análoga naturaleza no relacionadas con el desempeño de la actividad.

La presentación de todos los documentos que componen la **cuenta justificativa** se realizará mediante instancia cursada en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos por la persona que ostente la representación de la Entidad.

ARTÍCULO 9: Documentación que compone la cuenta justificativa:

El beneficiario presentará según las normas indicadas en el artículo 8, punto 2, la siguiente documentación:

1. Memoria final justificativa de las actividades realizadas objeto de subvención.

2. Facturas de los gastos realizados.

* Las facturas de los proveedores externos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, que deberán ser emitidas a nombre de la entidad. Deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten dicho pago y de la campaña a que corresponde, con documentación específica si corresponde.

3. Justificantes de pago correspondientes a gastos realizados. Solo se admitirán pagos mediante entidad bancaria: transferencias, pagos con tarjeta de crédito de titularidad de la Asociación

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS, COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS (ASECATC)

RG/Im

empresarial. El importe de cada documento de pago debe ser exacto al importe de cada una de las facturas. No se admitirán como justificantes de pago los pagos al contado.

4. En el caso de acciones en las que se exige un número mínimo de establecimientos participantes se aportará una lista de establecimientos en la que figurarán los siguientes campos cumplimentados., referidos a los participantes:

CIF o NIF / Nombre Jurídico o Razón Social/ Domicilio del local de actividad/ Actividad principal del establecimiento.

5. Cuadro Financiero del presupuesto de justificación según modelo que figura en ANEXO I.

6. Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y el Ayuntamiento de Tres Cantos. Con fecha expedición máximo de 3 meses anteriores.

7. Fotografías del material publicitario diseñado en todas las campañas, que incluya el logo municipal.

ARTÍCULO 10: Requerimiento de documentación:

Durante la gestión de su expediente, desde que se inicie, el beneficiario podrá ser requerido en cualquier momento por el instructor, para que subsane los errores cometidos o aporte la documentación que falte del expediente.

El medio de notificación y de respuesta será la vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos.

ARTÍCULO 11: Plazo de contestación a los requerimientos:

Se otorgará un plazo de diez días naturales desde que el solicitante abra la notificación telemática, teniendo en cuenta que tiene 10 días naturales para abrirla, desde que se le notifica.

ARTÍCULO 12: Pago de la subvención:

El abono del 80% de la subvención objeto del presente convenio, se realizará tras la aprobación de la concesión de subvención mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local una vez visto el proyecto, y la posterior firma del presente convenio, siempre que las disponibilidades de la Tesorería así lo permitan.

El 20% restante se abonará a la fecha de aprobación definitiva de la justificación presentada por la Asociación, por el órgano competente.

El pago se realizará con cargo a los presupuestos municipales de 2022 del Ayuntamiento de Tres Cantos, partida presupuestaria: 1008 433 48901. A tales efectos, consta certificado de

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS, COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS (ASECATC)

RG/Im

Retención de Crédito expedido por la intervención municipal del Ayuntamiento de Tres Cantos, por el importe previsto, con cargo a la partida presupuestaria mencionada.

ARTÍCULO 13: Compatibilidad de las ayudas:

Las subvenciones concedidas, en virtud de la presente convocatoria, no serán compatibles con otras, cuales quiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

ARTÍCULO 14: Instrucción del Expediente:

El órgano encargado de instruir el expediente será la concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, a través del servicio de comercio.

El plazo de instrucción finalizará en dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del último documento justificativo tras el requerimiento de justificación. Este plazo podrá ampliarse tres meses más a petición del departamento encargado de instruir el expediente, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 15: Actuaciones de comprobación y control

La entidad subvencionada se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, por la totalidad del proyecto subvencionado.

Durante el periodo de instrucción, el solicitante podrá ser requerido y siempre se hará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos.

El incumplimiento por parte del solicitante, de los plazos de contestación o la no apertura de los requerimientos telemáticos, darán lugar a la desestimación de la solicitud y al archivo del expediente y a la devolución del importe anticipado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 16: Legislación y jurisdicción:

El presente Convenio se regirá por las Leyes de España.

Ambas partes se comprometen expresamente a resolver de manera amistosa cualquier desavenencia que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. No obstante, cualquier divergencia, desavenencia o disputa existente entre las Partes en relación con la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de lo previsto en el presente Contrato se resolverá mediante la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, renunciando expresamente las Partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS, COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS (ASECATC)

RG/Im

ARTÍCULO 17.- Publicación:

La concesión de la presente subvención y del presente convenio será incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Tres Cantos, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información necesaria sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de Subvenciones.

La BDNS operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones, cuyo texto podrá consultarse en:

<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS, COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS (ASECATC)

RG/lm

ARTÍCULO 18.- Canales de denuncia:

La Asociación Empresarial y el Ayuntamiento de Tres Cantos manifiestan disponer de sus propios Programas de Prevención de Delitos que incluye/n medidas y herramientas con los controles necesarios para tratar de prevenir la corrupción y cualesquiera otros riesgos penales en el ámbito de sus actividades.

El Ayuntamiento de Tres Cantos y la Asociación Empresarial se obligan a poner en conocimiento de la otra parte cualquier hecho que estando relacionado –directa o indirectamente- con el presente convenio, pudiera constituir un presunto o posible delito o un riesgo de comisión de este.

El uso que se haga de dicho/s canal/es de comunicación debe ser de acuerdo con la buena fe.

Ambas partes cooperarán totalmente en cualquier revisión o investigación realizada por, o en nombre de cualquiera de ellas por motivo del presente convenio.

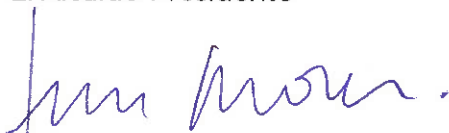
El incumplimiento de las anteriores obligaciones se considerará un incumplimiento grave del presente convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera efectivamente corregido, el convenio podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto.

Y para que así conste, firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionado al inicio.

Por el AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

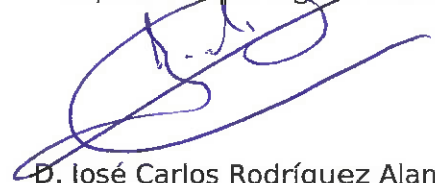
Por ASECATC

El Alcalde-Presidente



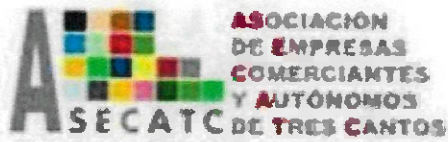
D. Jesús Moreno García

Representante legal, Presidente



D. José Carlos Rodríguez Alaminos

ANTE MÍ, EL SECRETARIO GENERAL, QUE TOMO RAZÓN A LOS SOLOS EFECTOS DE FE PÚBLICA:



Ayuntamiento de Tres Cantos

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS, COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS (ASECATC)

RG/lm

D. Gerardo Fernández Llorente

